

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

*Ejecutivo: 2021-00591.*

*Demandantes: Carolina Botero Hoyos y otros.*

*Demandados: JAC La Esmeralda S. A. S. y otro.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Informe dónde reposa la copia auténtica de la sentencia y el original del contrato de cesión, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 del C.G.P.).

2.- Especifique, en los hechos, de qué manera se debe materializar la «*restitución*» que debe realizar «JAC La Esmeralda S. A. S. a Juan Carlos Alonso de Celada Correa [del] 91.12% de los derechos fiduciarios sobre el Fideicomiso La Esmeralda – Fidubogotá S. A.[...]».

En el evento de que las formalidades exijan la suscripción de algún documento especial, según lo reglado en el canon 434 del Código General del Proceso, arrime el escrito correspondiente.

3.- Precise la dirección de notificación física y electrónica de cada uno de los demandantes (art. 82-10 *ib.*).

Notifíquese,



**Artemidoro Gualteros Miranda**

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de octubre de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 115**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

**Firmado Por:**

**Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44195cae9d1f5f1820e9f6095cf96af3ab2e1fda041cfa6b07b8ef74c92e7ed8**  
Documento generado en 07/10/2021 05:54:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>